

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entfo dicha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4 de la ley de Protección a la infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el V Concurso de premios para el año actual, por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Vocal del Consejo Superior, Doctor Don Eduardo Masip, al Médico que más se haya distinguido en la realización de trabajos en pro de la Inspección Médico Escolar de España.

c) Un premio de 125 pesetas que concede el Doctor Don R. R. de P. al Médico de la Beneficencia municipal o al titular

que haya realizado mas trabajos para conocer la cifra media de talla, peso, perímetro torácico, capacidad respiratoria del niño escolar español y poder apreciar su índice vital. Los concursantes a estos dos premios acompañarán a su instancia una Memoria de los trabajos realizados con demostración documental por medio de hojas gráficas, fotografías o certificados de las Autoridades, que sirvan de comprobante a los méritos que se aleguen. A los premiados se les concederá también un diploma de mérito.

Base 2.ª Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales o fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y en general actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª a) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros y empleados activos o cesantes muy necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, como certificados de sus Jefes o testimonios de vecinos de significación.

b) Dos premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o empleados humildes que hayan prohiado desinteresadamente más de tres niños huérfanos pobres. A la solicitud se acompañará un informe de la Junta de Protección a la Infancia, con los certificados correspondientes de la Inclusa o Centro benéfico que hizo entrega del menor.

c) Dos premios de 100 pesetas cada uno a los labradores pobres que hubieren recogido niños huérfanos abandonados en los campos y les hayan facilitado instrucción

agrícola, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, informará declarando que el solicitante cumple con las Leyes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior o las Juntas se practicarán visitas de inspección a los respectivos domicilios de los concursantes de esta base para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 4.ª Un premio de 100 pesetas a la persona que haya visitado frecuentemente a los niños reclusos en las Cárceles con objeto de protegerles y asistirles, proporcionándoles elementos adecuados para su regeneración y perfeccionamiento moral. Se unirá a la instancia un certificado del Director de la Cárcel o Casa de corrección que justifique los actos benéficos alegados en favor de los menores reclusos. Se otorgará asimismo al concursante premiado un diploma de mérito.

Base 5.ª Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a nombre del niño o niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que nazcan durante el mes de Agosto del año actual. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo. Acompañará a la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.ª Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de Pro Infancia a las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron.

Base 7.ª Un premio de 200 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor «Cartilla de cultura moral» para niños y niñas que se hallen en la mitad de la edad escolar. El texto estará escrito en castellano y en lenguaje sencillo, claro y correcto, exento de simbolismos inoportunos. Sus pre-

ceptos estarán apoyados en ejemplos de actualidad y en la higiene y la cultura artística.

Puntos que pueden ser tratados: Voluntad.—Amor a la verdad.—Conciencia del deber.—Respeto al prójimo.—Rectitud de juicio.—Sentimiento de la libertad y de la responsabilidad.—Gobierno de sí mismo.—Espíritu conciliador.—Servicialidad y fraternidad.—Buena crianza.—Sencillez.—Pureza.—Valor.—Ideales. La cartilla no excederá de 100 páginas impresas, en tamaño de octavo español. Formará parte de la biblioteca «Pro Infancia».

Base 8.ª Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al autor de un cuadro mural, destinado a Centros de educación y enseñanza, que contenga dentro de una orla artística y simbólica, ejecutada en pintura por cualquiera de sus diferentes procedimientos, las disposiciones más importantes de las leyes vigentes de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad, cuyo texto se facilitará por la Secretaría general. Los concursantes presentarán en la Secretaría general del Consejo Superior sus trabajos, con un lema. El cuadro se sujetará a las siguientes dimensiones: 1,25 metros de alto por 0,75 de ancho. Acompañará a cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaría general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de concurso los que no se ajusten a lo indicado. Los cuadros murales se expondrán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio o conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. La obra pasará a ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.ª El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Septiembre de 1915. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados

o si no estimara justo concederlo a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellido, profesión y residencia de los solicitantes y grupo o grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el boletín *Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA

Ilmo. señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de...

Diputación provincial

Sesión de 7 de Enero de 1915.

(CONCLUSIÓN)

El Sr. De Carlos pregunta si se trata de una baja interina o efectiva, haciendo notar la frecuencia con que se acuerdan bajas de Alumnos internos, que después quedan sin efecto previo informe del Decano, en el que se alegan excusas que se atienden fácilmente, a su juicio, sin la comprobación necesaria.

El Sr. Fernández Morales dice que la Comisión ha adoptado el acuerdo de no admitir ninguna reposición sin la debida comprobación de las razones que se aleguen para ello.

El señor Presidente dice que constarán en acta las manifestaciones del Sr. De Carlos para que en lo sucesivo se tengan en cuenta, con objeto de evitar que, valiéndose de subterfugios, puedan reingresar los Alumnos internos dados de baja.

Se aprueba el dictamen.

Son aprobados los dictámenes:

Proponiendo se declare de abono a Ana Pérez Peñate y Alejandra Burón y Curto los dotes de 125 pesetas de la renta de loterías que, respectivamente, les corresponden como acogidas que fueron en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem, en vista del informe de la Dirección del Hospicio, que no es aceptable el producto químico «Korti», para mayor du-

ración del calzado que ofrece D. Fidencio Lozano.

Idem que de conformidad con el dictamen de los señores Diputados Visitadores, no existe responsabilidad alguna exigible al personal de servicio, con ocasión del suicidio del acogido en el Hospicio Juan Crisóstomo Méndez.

Idem la aprobación de los precios tipos y condiciones para la subasta del suministro de maderas al Hospicio, y que se anuncie licitación pública con arreglo a la instrucción vigente.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

1.º Que se acepte el precio de 144 pesetas el metro cuadrado señalado por el Ayuntamiento de esta Corte, de conformidad con el Arquitecto municipal, para las superficies que hayan de expropiarse por la prolongación de las calles de Churruca y Barceló, en terrenos del Hospicio, y su pago en Obligaciones de Expropiaciones del Interior por su valor nominal.

2.º Que se desista de la reclamación pendiente, con motivo de la expropiación de dicho Hospicio, en el ángulo de las calles de Barceló y Fuencarral, actualmente pendiente de la designación de perito tercero, aceptando como precio para esta pequeña porción el de 144 pesetas el metro cuadrado.

3.º Que se acepten los locales gratuitamente ofrecidos por el Ayuntamiento de Aranjuez para la instalación del Hospicio provincial.

4.º Que se designe una Comisión formada por los señores Presidente de la Corporación, Vicepresidente de la Comisión provincial, Presidente de la Comisión de Beneficencia, Visitadores del Hospicio y señores Sanz Matamoros y Asensio, encargada de todas las incidencias del traslado del Hospicio a Aranjuez; y

5.º Que por los Arquitectos provinciales se estudie y formule el pliego de condiciones para la subasta de demolición del actual Hospicio, excluyendo la portada que se fotografiará y vaciará en escayola, y al demorarla se numerarán las piezas en forma de que tan valiosa obra de arte pueda conservarse y ser colocada en el nuevo Hospicio en el mismo estado en que hoy se encuentra.

El señor Presidente, en nombre de la Comisión de Beneficencia y de los de Nuevos Establecimientos, pide quede sobre la mesa para que pueda ser estudiado por todos los señores Diputados, y ser discutido en la próxima sesión con conocimiento de causa, el importantísimo asunto a que se refiere el dictamen.

El Sr. Fernández Morales expone su deseo de que quede sobre la mesa por dos sesiones para que el informe que han dado los Arquitectos que ha motivado el dictamen pueda presentarse acompañado de la comunicación oficial de la Alcaldía.

El señor Presidente manifiesta que no hace falta quede por más de una sesión sobre la mesa, pues la Presidencia posee documentos del Ayuntamiento que demuestran que se han tomado por el mismo los acuerdos que sirven de base al dictamen.

El Sr. Fernández Morales recuerda que ha presentado una moción con una Memoria y unos planos para la construcción del Hospicio sobre la base del derribo del antiguo, y pide se ordene se saquen las oportunas copias para que puedan ser repartidas entre los señores Diputados con objeto de que puedan conocerlo al discutirse el asunto.

El señor Presidente hace notar las dificultades que ofrece acceder a la petición

del Sr. Fernández Morales, pues ello ocasionaría gran pérdida de tiempo, no siendo por otra parte necesario sacar copias de dichos documentos toda vez que está en la Diputación a disposición de todos los señores Diputados.

La Diputación acuerda quede el dictamen sobre la mesa por una sesión y que se unan los documentos presentados por el Sr. Fernández Morales.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Presidente manifiesta a la Diputación que el día 28 el Sr. Rosillo y sus hijos D. Fermín y su hermana hicieron un donativo consistente en una gran cantidad de juguetes al Asilo de San José, costeando además un almuerzo, que fué servido a los niños del referido establecimiento, y proponiendo a la Diputación quede enterada de ello con satisfacción y acuerde conste en acta el agradecimiento a dichos señores, comunicándoseles en atento oficio el acuerdo.

Así lo acuerda la Diputación.

El Sr. López Olías pide se acuerde dar las gracias al Centro de Hijos de Madrid por el donativo hecho por el mismo a la Inclusa.

Se acuerda dar las gracias al Centro de Hijos de Madrid por su donativo, y que conste en acta la gratitud de la Diputación.

Dase cuenta de la proposición de los señores Soria y Mazzantini para que se acuerde, como gracia especial, la concesión a la señora doña Anselma Martelo de la He guera de la pensión que hubiera podido corresponderle si su difunto esposo, Jefe de Negociado de segunda clase que fué, D. Mauricio García Marchante, hubiera fallecido en activo servicio.

El señor Presidente estima que la moción leída es equitativa, pues entiende que ya familia del funcionario a que se refiere no debe pagar las culpas que aquél cometió, quien por otra parte recibió un castigo bastante duro; y en su consecuencia estima que la Diputación debe acordar tomarla en consideración y que pase a la Comisión de Hacienda.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

El Sr. Soria agradece la defensa que de la moción ha hecho el señor Presidente, así como el acuerdo de la Corporación; y, como en su opinión, las penas deben ser personales, y el que delinquiró ya fué castigado, agradecerá a la Comisión de Hacienda resuelva este asunto con premura y en el sentido que propone.

El Sr. Prida da también las gracias a la Diputación por su acuerdo, y ya que en otra ocasión, en el cumplimiento de su deber, tuvo que intervenir para aplicar la pena, hoy votará en el sentido que expresa la moción, inspirado en sentimientos de caridad hacia la familia del empleado castigado.

El Sr. Garma da cuenta de los donativos recibidos en el Hospicio recientemente, sobre los que ha acordado ya la Diputación.

Se da cuenta de otra moción, que dice así:

A la Excelentísima Diputación provincial:

Es constante el espíritu que informa el vigente reglamento del Cuerpo Médico en cuanto a reconocer el derecho de antigüedad para la elección de visitas.

Así lo establecen los artículos 6.º y 28 del mismo. Pero la condicional impuesta en la segunda parte de este último artículo, por el que se atribuye al Decano del Cuerpo la facultad de designar determinada visita cuando encuentre inconveniente en que un pro-

fesor se encargue de la que elija por antigüedad, desvirtúa, invalida y anula aquella condición, poniendo en manos del Decano, cuando la discreción no sea una de sus mejores prendas, arma poderosa que veje y desautorice a aquellos facultativos que se opongan a sus injustas iniciativas o que contraríen sus propósitos.

Los más nobles estímulos, las aficiones médicas mejor fundamentadas, quedarán sin efecto sólo con que el Decano, sin otra explicación que su voluntad, oponga el veto a que un Profesor cargado de años y de experiencia se encargue del servicio de una enfermería a cuya elección se crea con perfecto derecho.

¿Y en qué situación queda el Profesor que elija determinada visita cuando el Decano, valido de la autorización que se le atribuye por el citado artículo, se oponga a concedérsela?

Perdida toda autoridad y sin aquella satisfacción interior que es garantía y orden de todos los servicios.

Por tanto, es preciso, a juicio del que suscribe, restablecer el quebrantado derecho y resolver para lo sucesivo que la antigüedad es el único medio de elección de visitas vacantes.

Para ello, el Diputado que suscribe propone a la Diputación que se suprima la segunda parte del art. 28 del Reglamento, quedando éste redactado en la siguiente forma:

Art. 28. Los Profesores elegirán sus visitas por orden de antigüedad, lo mismo cuando haya un arreglo general de enfermería que cuando vacare un servicio.

Palacio de la Diputación, a 30 de Diciembre de 1914.—Arturo Soria y Hernández. Lázaro Martín Pindado.

La Diputación acordó tomarla en consideración y que pase a la Comisión de Beneficencia para que la estudie y proponga.

El Sr. Goitia ruega a la Presidencia que, teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 5 de Agosto de 1914 sobre el plan general de carreteras, disponga que por la Comisión correspondiente se haga el estudio y se mande al Ministerio el relativo a la señalada con el número 26, que va de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias por Casavieja, que tiene una extensión de doce kilómetros y es considerada entre las necesarias por el citado Real decreto de 5 de Agosto de 1914, y al mismo tiempo que se examinen los demás expedientes de carreteras por si se pudiera ofrecer alguna más al Estado.

El señor Presidente ofrece tener en cuenta las manifestaciones del Sr. Goitia y propone que la Diputación acuerde en el sentido que ha expresado el Sr. Goitia.

La Diputación acordó hacer el estudio indicado por el Sr. Goitia y remitirle al Ministerio de Fomento a los efectos del Real decreto de 5 de Agosto de 1914.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Emilio Larroea.—Fidel Fernández.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quin-

ce días, el expediente instruido para modificar, restableciendo los derechos fijados en el presupuesto del año anterior, la tarifa inserta en el apéndice número 44 del vigente presupuesto, referente al arbitrio establecido «sobre ganado caballar, mular, vacuno o asnal destinado al arrastre de cualquier clase de vehículos, y al transporte de materiales y efectos».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.261.)

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Junio último, ha acordado que, a partir de la fecha de 1.º de Enero último, se reconozca el haber anual de 6.000 pesetas al Ingeniero Jefe del servicio de Limpiezas, y que la diferencia que resulte entre el consignado en el presupuesto vigente y el que se le ha reconocido por la Superioridad le sea satisfecha con cargo a las economías existentes y que vayan ocurriendo en los gastos de personal, consignados en el art. 3.º del capítulo 3.º del referido presupuesto.

Lo que en cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría durante el término de quince días, y durante el que se admitirán cuantas reclamaciones puedan formularse contra el expresado acuerdo.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.260.)

SUBSECRETARÍA

DEL

**Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES**

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1915, esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Julio de 1915, a las once, para la subasta de las obras de reconstrucción de un pabellón en la Escuela Industrial de la calle de Embajadores, núm. 68, destinado a taller de fundición, por la cantidad de 11.534,60 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 21 del corriente, a las trece.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán modelo inserto a continuación de este anuncio, serán e critas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad

de trescientas cincuenta pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

Séptima.—El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

Octava.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 2 de Julio de 1915.

El Subsecretario,
Silvela.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.264.)

(E.—296.)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

En la madrugada del día 2 del actual han desaparecido de la finca denominada Arriadas, de este término municipal, cuatro caballerías, cuyas señas se expresan al final, habiendo sido infructuosas cuantas pesquisas se han realizado en su busca.

Ruego a los señores Alcaldes de la provincia que de tener conocimiento del paradero de dichas caballerías lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos oportunos, ofreciéndoles análogo servicio en beneficio de la mejor administración de Justicia.

Ciempozuelos, 3 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Raimundo de Oro.

Señas de las caballerías.

Potro castaño, capón, de dos de los sobre la marca, tres años, con una L en la cadera izquierda y herrado de las cuatro extremidades.

Potro castaño, capón, de la marca, tres años, con una L en la cadera izquierda.

Potro negro, capón, dos dedos sobre la marca, tres años, con una L en la cadera izquierda.

Mula negra, de la marca, tres años, con una L en la cadera izquierda.

(Núm. 2.263.)

(O.—109.)

ALCOBENDAS

El día veintiséis de Junio último desapareció del prado de Galápagos, de este término, una caballería de Don Miguel Serrano Canora, vecino de esta Villa, con las señas siguientes: burro capón, pelo rucio, de siete años, alzada regular, con una pequeña cicatriz en el labio superior.

Y como quiera que se ignora su parade-

ro, se hace público por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con el fin de que se si hallase depositado en alguno de ellos se ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Alcobendas, cuatro de Julio de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 2.274.)

(O.—111.)

BOADILLA DEL MONTE

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año corriente; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Boadilla del Monte, 3 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Agustín Retana,

(Núm. 2.272.)

CARABANCHEL BAJO

El proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento para atender dentro del corriente año al completo pago del importe de las obras proyectadas para el empedrado de la calle de Linares, se halla expuesto al público, por quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones; transcurrido cuyo plazo, será sometido a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Carabanchel Bajo, 28 de Junio de 1915.

El Alcalde,
S. Tegero.

(Núm. 2.247.)

CARABAÑA

Los mozos del próximo reemplazo de 1916 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en los que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero por más de diez años, deben de solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Carabaña, 29 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Valentín del Amo.

(Núm. 2.248.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas de los pueblos que componen la Zona de Colmenar Viejo, que ha cesado en el cargo de Agente ejecutivo subalterno D. Félix Paredes García, nombrándose en su sustitución a Don Ramón Gómez de la Fuente.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción vigente.

Madrid, 26 de Junio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 2.249.)

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de Junio último, publicada en la Gaceta del día 1.º del actual, se ha

prorrogado hasta el día 31 del corriente mes la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales para aquellos pueblos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

El Tesorero,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 2.250.)

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL,
ACCIDENTAL Y UTILIDADES**

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Junio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Audiencia de Madrid

ANUNCIO

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 18 de Febrero último, que dejó sin efecto el de dicha Corporación, por el que se ordenó desalojar y clausurar la casa número diez y nueve de la calle de Bravo Murillo de esta Capital; habiéndose mandado por el mencionado Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conoci-

miento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de Junio de 1915.

El Secretario de Sala,
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 2.244.)

El Procurador Don Carlos de Poo, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 11 de Enero último, que estimó el de alzada entablado por Don Juan Cuesta y Armiño contra las resoluciones de aquella Corporación que dispuso sacar a subasta el solar de la propiedad de la misma, con fachada a las calles de Sandoval y Ruiz, y otros extremos; habiéndose acordado por dicho Tribunal que se pub'ique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.

El Secretario de Sa a,
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 2.245.)

Ante el Tribunal provincial se ha iniciado recurso contencioso administrativo por Don Manuel Guerin y de Bartolomé, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia de 26 de Febrero de 1915, que confirmó otro del Ayuntamiento de esta Corte de 26 de Noviembre anterior, por el que se obligaba al recurrente a pagar cédula de séptima clase.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Gregorio Suárez.

(Núm. 2.265.)

Colegios de Carabineros

Dirección.

CONCURSO

El día 9 de Agosto, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el despacho del señor Coronel Director de los Colegios de Carabineros, establecidos en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, para contratar el servicio de prendas de vestuario que por el término de cuatro años puedan necesitar el personal de educandos e individuos de tropa que prestan sus servicios en los expresados Colegios, así como el de las Comandancias de Bilbao, Guipúzcoa, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Santander.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto, por lo que respecta a educandos, en el Almacén de vestuario de los mismos, y los del personal veterano en dicho Almacén, Oficinas de todas las Comandancias y Dirección general del Cuerpo; San Lorenzo del Escorial, 3 de Julio de 1915.

El Coronel Director,
Manuel Zaldívar.

(Núm. 2.259.)

(E.—297.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1915

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.644,37	9.637,26	3.343,35	22.624,98
— 2.º—Retribuciones.....	106,25	106,72	37,93	250,00
— 3.º—Material.....	1.838,13	1.846,34	640,53	4.325,00
TOTAL.....	11.588,75	11.590,32	4.020,91	27.199,98
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	7.709,35	7.743,82	2.686,49	18.139,66
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	7.246,25	7.278,64	2.525,11	17.050,00
— 2.º—Vías públicas.....	86.887,39	78.903,26	44.938,47	210.729,12
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	40.314,75	41.186,75	12.180,27	93.681,77
— 4.º—Arbolado.....	5.925,83	5.716,34	1.779,70	13.421,87
TOTAL.....	140.374,22	133.084,99	61.423,55	334.882,76
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	31.019,28	36.061,51	15.386,05	82.466,84
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.084,33	8.120,55	2.817,06	19.021,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	1.657,81	824,44	413,58	2.895,83
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	659,39	535,67	224,10	1.419,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	41.420,81	45.542,17	18.840,79	105.803,77
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	976,18	1.395,34	611,64	2.983,16
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	11.588,75	11.590,32	4.020,91	27.199,98
— II.—Policía de Seguridad.....	7.709,35	7.743,82	2.686,49	18.139,66
— III.—Policía urbana y rural.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
— IV.—Obras públicas.....	140.374,22	133.084,99	61.423,55	334.882,76
— V.—Cargas.....	41.420,81	45.542,17	18.840,79	105.803,77
— VI.—Imprevistos.....	976,18	1.395,34	611,64	2.983,16
TOTAL.....	206.353,18	210.043,72	89.688,83	506.085,73

Madrid, 1.º de Julio de 1915.

(Núm. 2.262.)

El Secretario,
F. RUANO